

EXPTE. N° 009/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de “Orden por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Juicio de oportunidad

Los recursos marisqueros de Andalucía se encuentran distribuidos por una gran variedad de hábitats, en fondos marinos de aguas abiertas, zonas intermareales, marismas costeras y estuarios, respondiendo a la diversidad de las especies objeto de explotación. Esta circunstancia, ha dado lugar a una diversificación de las modalidades de marisqueo ejercidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, generando una importante riqueza social, económica y cultural. En particular, la modalidad de marisqueo a pie aprovecha la localización de recursos marisqueros en las zonas de marisma y franja intermareal para el desarrollo de una actividad marisquera ejercida de forma artesanal con artes de tracción mecánica o utensilios manuales. La pesquería con una mayor proyección económica está especializada en la captura de coquina (*Donax trunculus*) mediante rastros de tracción mecánica en la zona intermareal, aunque destacan también otros aprovechamientos, como las pesquerías de erizos de mar (*Paracentrotus lividus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*), especies altamente valoradas en la gastronomía del litoral andaluz, o la recolección de especies destinadas al cebo vivo para la pesca recreativa.

Actualmente, la modalidad de marisqueo a pie se encuentra regulada en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta norma regula el acceso a las pesquerías mediante un sistema de licencias, que permite la recolección de todas las especies incluidas en las zonas de producción declaradas por la consejería competente en materia de marisqueo. Sin embargo, la recolección del resto de las especies se encuentra sometida a un sistema de autorizaciones sin regulación específica. Así pues, resulta conveniente regular la modalidad de marisqueo a pie mediante un sistema de licencias que habilite el acceso a las distintas pesquerías existentes, así como establecer las condiciones técnicas para el ejercicio de esta actividad.

La iniciativa normativa responde a un interés general, ya que preserva la ordenación para el ejercicio del marisqueo a pie actualmente establecida, en respuesta a los objetivos económicos y sociales expresados en la Ley 1/2002, de 4 abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, al tiempo que introduce mejoras objetivas en la regulación vigente. Así mismo, se considera que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para cubrir los objetivos propuestos, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Se cumple así con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



b) Juicio de legalidad

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de marisqueo. Esta materia se encuentra regulada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros. Así, el artículo 16 de la citada ley emplaza al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo, y el artículo 17 supedita el ejercicio de la actividad marisquera a la obtención de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca. El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía define el marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, y contempla al marisqueo a pie como una de las modalidades permitidas para el desarrollo de esta actividad. El Decreto establece disposiciones relativas a las licencias de marisqueo, al procedimiento de concesión de las mismas, y al ejercicio de la actividad marisquera, emplazando a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia (artículo 5.5), y facultándola para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera (artículo 15). Así, esta orden viene a desarrollar las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, regulando la modalidad de marisqueo a pie en todas su variedades.

Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece la potestad reglamentaria de los titulares de las Consejerías en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas, y en particular, las competencias en materia pesquera recaen en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 1.1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

c) Contenido global y tabla de vigencias

El proyecto de orden tiene por objeto la regulación de la modalidad de marisqueo a pie en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En particular, el proyecto define los distintos tipos de licencias de marisqueo a pie en función de las especies objetivo, estableciendo una licencia específica para la captura de coquina (*Donax trunculus*), al tratarse de la pesquería con mayor autonomía y proyección económica. Por otra parte, se establecen criterios de valoración objetivos para la obtención de las licencias, destacando especialmente la incorporación de criterios de valoración específicos que priorizan el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y/o personas con estudios superiores (o formación específica en la materia), colectivos objetivo de las políticas de empleo. Asimismo, se modernizan los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, previendo la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la administración. Finalmente, la orden incluye dos anexos donde se recogen las medidas técnicas para el ejercicio del marisqueo a pie, de forma independiente para cada una de las pesquerías establecidas.

Así, la aprobación del presente proyecto afectará del siguiente modo a la normativa vigente:

- La regulación del marisqueo a pie se encuentra actualmente en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá ser derogada con la aprobación del presente proyecto.
- El régimen de licencias específicas actualmente en vigor es sustituido por un nuevo régimen de licencias de marisqueo a pie, garantizando la continuidad en la pesquería de los mariscadores en



activo.

Las adaptaciones normativas necesarias se realizan a través de las siguientes disposiciones:

- «Disposición derogatoria única. Derogación normativa.»
- «Disposición transitoria única. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas.»

Finalmente, se señala que el contenido del proyecto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y en particular, las adaptaciones normativas propuestas evitan las duplicidades, contribuyendo a la creación de un marco normativo claro y de certidumbre, por lo que se considera que la iniciativa normativa respeta el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tabla I. Tabla de vigencias

Contenido del proyecto	Adaptaciones normativas
Regulación del marisqueo a pie	Derogación normativa: - Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Sustitución del régimen de licencias específicas actual por el nuevo régimen de licencias de marisqueo a pie.	Régimen transitorio: - Disposición transitoria única. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas.

d) Actuaciones previas y participación de los ciudadanos

La iniciativa normativa no se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de la Junta de Andalucía, ya que su planteamiento y la oportunidad de elaboración surgieron en respuesta a necesidades detectadas con posterioridad a la aprobación del plan. En cualquier caso, y con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanció una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (documentación adjunta), al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La iniciativa normativa no ha recibido aportaciones durante la consulta pública, por lo que el proyecto se ha elaborado íntegramente con las aportaciones del centro directivo proponente.

El proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La realización de dicho trámite se realizará mediante la publicación del proyecto normativo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (documentación adjunta), y la comunicación directa con las organizaciones y asociaciones que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se verán afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalmente, todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



e) Exigencias técnicas y valoración de cargas administrativas

El proyecto normativo regula el procedimiento de concesión/renovación de las licencias de marisqueo a pie en Andalucía. Este procedimiento sustituirá al actualmente regulado en la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e inscrito en el RPA con el nombre “Carné de mariscador a pie” (código 1/CAPDR/115), por lo que esta Dirección General ha creado una modificación para dicho procedimiento, al objeto de adaptarlo a la nueva regulación.

Por otra parte, el proyecto prevé la creación y mantenimiento de un censo de licencias de marisqueo a pie, lo que requerirá la modificación de la aplicación informática Censo de la Flota, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, desarrollando un módulo específico para la gestión de estas licencias.

Finalmente, la modernización del procedimiento de concesión/renovación de las licencias reduce las cargas administrativas para los ciudadanos, con la previsión de la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la Administración. Asimismo, la norma establece un periodo de renovación común para las licencias de marisqueo en inmersión, lo que permite organizar la carga de trabajo asociada a este procedimiento administrativo, lo que unido a la gestión telemática del procedimiento y a la incorporación de recursos como la supresión de certificados en soporte papel, contribuye a un uso racional y eficiente de los recursos públicos, en consonancia con el principio de eficiencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Jefe del Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas
Fdo.: electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

La Directora General de Pesca y Acuicultura
Fdo.: electrónicamente: Margarita Pérez Martín.

